

Estos hechos constan á multitud de habitantes de nuestra pequeña poblacion, y constituyen un escándalo de asco y horror, que cabalga ya sobre una violacion continua y tenaz de la ley.

Tal es la situacion, Ciudadano Presidente, que nos ha creado el nuevo Panteon Municipal. Sólo el haberla pintado, sin disimulo alguno, al primer Magistrado de la República, basta para medir la justicia que nos asiste y el extremo de angustia á que han llegado nuestras familias, por la amenaza terrible de muerte que pesa sobre ellas, á causa de la infeccion atmosférica que va á producir el nuevo panteon.

Con la ley en la mano podiamos oponernos por la fuerza, á que entrasen á él nuevos cadáveres á recibir sepultura, causándonos despues la muerte; más si ejercitamos nuestros derechos, conocemos tambien nuestras obligaciones de ciudadanas y el respeto que debemos guardar á las autoridades constituidas y al orden social.

Sólo nos resta emigrar con ruina de nuestros intereses ó apelar, como lo hacemos ahora, al Jefe Supremo de la República, de cuya proverbial justificacion esperamos, con la confianza de que seremos satisfechas en nuestra peticion,

Se sirva ordenar que por el Ministerio de Gobernacion se libren las órdenes correspondientes para que se clausure el nuevo Panteon Municipal, por exigirlo así la ley vigente, nuestra propia conservacion y la salubridad misma de la capital de la República.

Villa de Guadalupe Hidalgo, Enero 29 de 1879.—*Luz Quintana.*—*Marta F. Zamora.*—Siguen doscientas firmas.

Febrero 14 de 1879.—Original al Gobernador del Distrito, para que se sirva informar.—Una Rúbrica del Secretario de Gobernacion.

REPÚBLICA MEXICANA.—GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.—SECCION DEL ESTADO CIVIL.—NÚM. 228.

En 10 de Enero del presente año, fué presentado al gobierno de mi cargo, por varios vecinos de la ciudad de Guadalupe Hidalgo, un ocurso en el que encarecian los peligros á que tanto ellos como sus familias están sujetos por las condiciones antihigiénicas del panteon de Guadalupe, y pedían se decretara desde luego su clausura.

Pocos dias ántes, el 31 de Diciembre, habia hecho igual solicitud el Superior Consejo de Salubridad, y este Gobierno le contestó haciéndole presente, que no obstante reconocerse las malas condiciones del panteon referido, no se podía sustituirlo con otro nuevo, por carecer los fondos del Registro Civil de posibilidad para resistir los gastos que el nuevo panteon exigiria; pero que no contando en la actualidad con otro sitio que pudiera destinarse para panteon municipal, que el en que se encuentra el Campo Florido y el de Guadalupe, se sirviese indicar cuál de los dos ofrece ménos inconvenientes para ponerlo al servicio del público, mientras con mejores elementos se puede verificar la formacion de un cementerio que llenando todas las condiciones apetecibles, sea conforme á la cultura de esta capital.

Esta misma comunicacion fué trascrita á los ocursantes ya citados, como resultado de su solicitud.

Con fecha 21 de este mes, el Presidente del Superior Consejo de Salubridad trascribió á este Gobierno el informe de la comision nombrada por la Corporacion para dictaminar acerca de la consulta hecha y cuyo dictámen fué aprobado en sesion del dia 16.

En él, la comision dice: que habiéndose trasladado al panteon del Campo Florido, lo exploró detenidamente recorriéndolo en sus diversos departamentos y adquirió despues de esto el conocimiento de las malas condiciones en que se encuentra: pues aunque situado en direccion opuesta á la de los vientos reinantes, está dentro de la zanja cuadrada en los límites de esta ciudad, la que no se encuentra por lo mismo fuera del alcance de sus nocivas influencias. Que el terreno está saturado en algunos lugares y en otros brota el agua á muy poca profundidad, advirtiendo que en su mayor parte es de naturaleza arcillosa y forma grietas en muchas partes, por las que se desprenden los gases de la putrefaccion. Termina exponiendo que los dos relacionados panteones están en malísimas condiciones higiénicas; y cualquiera de los dos que se ponga al servicio del público, tiene que perjudicar la salubridad de una ú otra de las poblaciones vecinas; pero que siendo el número de los habitantes de la capital muy superior al de los de Guadalupe, propuso continúe el panteon de Guadalupe destinado al servicio público, pero únicamente con el carácter de provisional, mientras que los fondos del Registro Civil permiten la ereccion de un nuevo cementerio, ó al ménos la eleccion de uno de los otros que existen en el Distrito Federal.

Lo que tengo el honor de manifestar á vd. en cumplimiento á lo dispuesto en su oficio de 14 del actual, y devolviéndole el ocurso relativo suscrito por varias señoras de la Ciudad de Guadalupe Hidalgo, que vd. se sirvió remitirme adjunto al oficio indicado.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 22 de 1879.—*Luis C. Curiel*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Febrero 25 de 1879.—A la seccion para que lo tenga presente al abrir dictámen sobre panteones.

REPÚBLICA MEXICANA.—GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.—SECCION DEL ESTADO CIVIL.—NÚM. 198.

Conforme á la nota de ese Ministerio, fecha 14 del corriente, tengo el honor de acompañar á vd. noticia de los ingresos producidos, durante el año próximo pasado por el panteon general de Dolores.

Esta noticia ha sido formada segun los datos que existen en este Gobierno; si esa superioridad necesita algunos otros, espero se sirva indicármelo para que se pidan á la Direccion del panteon referido.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 18 de 1879.—*Luis C. Curiel*.—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

Febrero 19 de 1879.—Recibo y á la Seccion que tiene los antecedentes.—Una rúbrica del Secretario de Gobernacion.

NOTICIA

De lo que ha producido á la Empresa el Panteon General de Dolores, en el año de 1878, segun los datos que existen en la Seccion del Estado Civil.

Enero.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	183 13	
	Por idem temporales.....,,	906 32	1,089 45
Febrero.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	27 50	
	Por idem temporales.....,,	664 46	691 96
Marzo.	Por concesiones temporales.....\$		912 02
Abril.	Por concesiones temporales.....,,		1,372 92
Mayo.	Por concesiones á perpetuidad.....,,	75 00	
	Por idem temporales.....,,	1,003 00	1,078 00
Junio.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	107 50	
	Por idem temporales.....,,	936 36	1,043 86
Julio.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	40 00	
	Por idem temporales.....,,	812 63	852 63
Agosto.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	80 00	
	Por idem temporales.....,,	812 93	892 93
Setiembre.	Por concesiones temporales.....\$		746 24
Octubre.	Por concesiones á perpetuidad.....,,	67 50	
	Por idem temporales.....,,	491 31	558 81
Noviembre.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	80 00	
	Por idem temporales.....,,	729 42	809 42
Diciembre.	Por concesiones á perpetuidad.....\$	711 25	
	Por idem temporales.....,,	924 14	1,635 39
	Producto total:.....\$		11,683 63

México, Febrero 17 de 1879.—*Clemente Moron.*